

María Edilia Velásquez Castrillón
Rad. 2020-054-00

20

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Informando que se allega escrito del apoderado de la parte demandante en el que indica bajo la gravedad del juramento que a través de la hija de la demandada señora María Edilia Velásquez se logró obtener el correo electrónico del pasivo, por lo que indica que procedió a notificar a la parte demandada a través de correo electrónico. Sírvase Proveer.

Cali, 09 de septiembre de 2020

La Secretaria.



Amparo Molina Narvaez

Auto No. 972

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, nueve de septiembre de dos mil veinte.

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que no se aporta el acuso de recibido del demandado, no se podrá tener por notificada la demanda, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

RESUELVE

Previo a tener por notificada la demanda, se deberá allegar el acuse de recibido de la demandada María Edilia Velásquez.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 84 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 293 del c.g.p.).

Santiago de Cali _____

El secretario.-

3 OCT 2020

